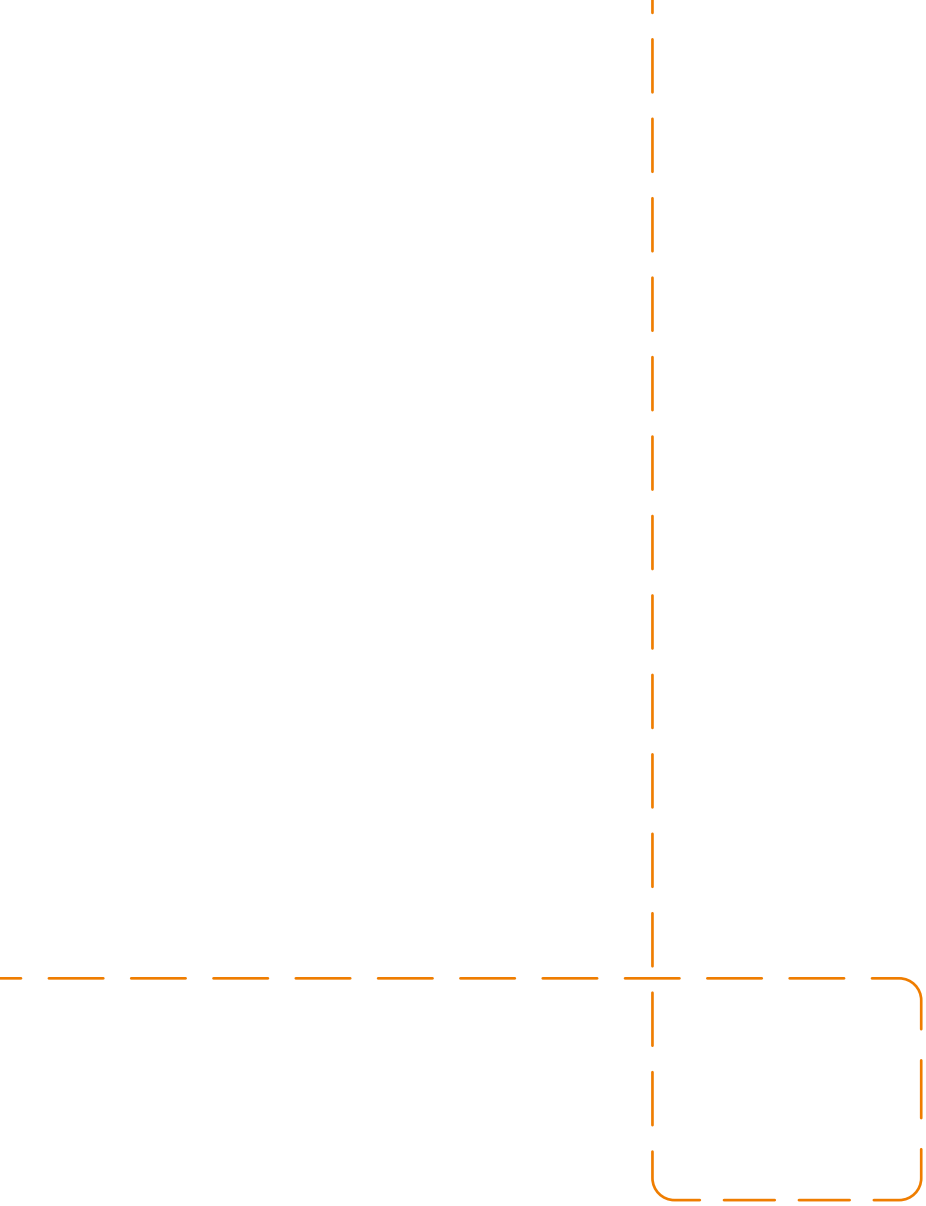


Recomendaciones

para el tratamiento mediático
de las migraciones y los derechos
de las personas migrantes





Introducción

La representación de las personas migrantes en los medios audiovisuales suele ser marginal y en la mayoría de los casos, cuando aparece, se asocia a hechos policiales. Del mismo modo, sus voces rara vez aparecen tomadas como fuente de información. Tal como establece la Constitución Nacional y numerosos tratados internacionales, migrar es un derecho humano y a las personas migrantes les asisten los mismos derechos que a las personas nacionales. Es por esto que los medios de comunicación pueden cumplir un rol fundamental en la difusión de estas garantías, fortalecer su integración en la sociedad y promover el respeto.

El objetivo de estas recomendaciones es facilitar

herramientas a quienes trabajan en los medios audiovisuales para realizar coberturas y construir representaciones acerca de las migraciones y las personas migrantes en Argentina, que contribuyan al desarrollo de una sociedad plural, igualitaria y no discriminatoria.

Este material fue elaborado por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual y la Comisión Argentina para los Refugiados y Migrantes (CAREF), gracias a los aportes de comunicadoras y comunicadores, especialistas en la temática y organizaciones de personas migrantes en el país en 2016, y actualizado luego de la realización de una serie de mesas de intercambio en 2022.

Recomendaciones

1

Reconocer y visibilizar que las personas migrantes son sujetos de derechos, ciudadanos y ciudadanas que forman parte de la vida política, cultural, económica y social de la Argentina.

La Constitución Nacional y la normativa migratoria vigente establecen la igualdad jurídica de las personas extranjeras que buscan radicarse en territorio argentino y la de aquellas nacidas en Argentina. Se sugiere

visibilizar a las personas migrantes como sujetos plenos de derechos y promover una perspectiva que contrarreste los estereotipos estigmatizantes que suelen afectar a las personas nacidas en otros países.

2

Evitar referir a las personas migrantes como una amenaza o un otro ajeno a la sociedad argentina.

Es frecuente que los medios se refieran a los grupos nacionales o a sus integrantes con una mirada fragmentada de la sociedad, que olvida que ésta es diversa. Se aconseja realizar coberturas inclusivas. Es necesario desnaturalizar el supuesto que niega la existencia y la legitimidad histórica y contemporánea de las personas migrantes como parte de la sociedad. Esta negación, además, se potencia con la recurrente culpabilización a las personas migrantes de distintas problemáticas locales: desocupación, crisis del sistema de salud, su-

puesta saturación del sistema educativo público, entre otros. Aludir de manera prejuiciosa a las migraciones como una “invasión” o suponer que forman parte de una “crisis” produce y consolida estigmatizaciones y discriminaciones y, al mismo tiempo, reproduce la violencia estatal e institucional. Se sugiere la divulgación de informes y estadísticas rigurosas acerca de la población migrante en Argentina a lo largo de su historia, tales como los datos que arrojó el último Censo Nacional.



3

Promover y difundir la Ley de Migraciones 25.871 y destacar que en la Argentina migrar constituye un derecho humano inalienable que debe ser garantizado por el Estado.

La Ley de Migraciones 25.871, vigente desde 2004, es una herramienta fundamental para la integración de los colectivos migrantes y el reconocimiento por parte del Estado de su igualdad. Es crucial promover y divulgar los derechos que esa norma establece, y contribuir así de manera crítica y reflexiva a desarmar los prejuicios sobre las personas migrantes. Asimismo, se aconseja destacar el derecho a migrar como derecho humano, tanto en

la construcción y difusión de información del ámbito nacional como del internacional, para brindar una perspectiva alineada con el paradigma de derechos que promueve la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Especialmente en períodos electorales, se recomienda difundir informaciones relativas a los derechos políticos de las personas migrantes en las jurisdicciones donde pueden votar y ser elegidas.

4

Evitar el uso del concepto de “ilegal” cuando se refiere a una persona migrante que no ha logrado obtener su radicación en Argentina.

La condición de irregularidad migratoria es una falta administrativa y no un delito. Por ende, se recomienda referir a “persona en situación migratoria irregular”, lo que se condice con el paradigma de protección de los derechos humanos. El

término “ilegal”, además de ser jurídicamente inexacto, posee una carga negativa y reproduce un sentido criminalizante sobre las personas migrantes que no concretaron su trámite de radicación.

5

Evitar el uso del término “raza”, así como discursos o valoraciones basadas en una supuesta superioridad nacional, social y/o étnica.

Se recomienda evitar el concepto de “raza” en las coberturas al tratarse de una construcción histórica anacrónica, que promovió divisiones sociales segregacionistas. A pesar de que en los últimos años se ampliaron las críticas sobre su uso, en algunos ámbitos se sigue utilizando, lo que promueve la jerarquización social, la violencia simbólica y tiende a avalar la desigualdad y la discriminación. Se recomienda también evitar la difusión de valoraciones negativas sobre categorías nacionales, étnicas y socia-

les, que puedan legitimar jerarquías. Por ejemplo: “los árabes son malas personas (...) Yo te puedo decir algo, si a vos te tratan como tratan a las mujeres ahí...”. En igual sentido, se sugiere evitar la reproducción acrítica de testimonios, estigmatizantes y/o discriminatorios, como el siguiente: “Cronista: ¿Vienen muchos bolivianos acá a Liniers?-. Entrevistado: -Demasiados. (...) y es una mugre-”. Este tipo de tratamientos puede reforzar diversas formas de producción de desigualdad simbólica y material.

6

Evitar la asociación de rasgos fenotípicos con categorías nacionales y la generalización de esas categorías con prácticas negativas.

Asociar a un grupo étnico o colectividad con la acción o práctica cultural negativa de uno de sus integrantes es una generalización estigmatizante que produce desigualdad y afecta el ejercicio de derechos. Se aconseja informar con rigurosidad sobre las realidades de las distintas comunidades migrantes y sus integrantes, para evitar que la mención de la condición nacional de determinada persona derive en una mirada

sobre la totalidad de un colectivo migratorio. Invocaciones como “los colombianos son...”; “los peruanos hacen...”; “los bolivianos se...”; “los paraguayos están...”, entre otras expresiones que suelen ser seguidas por referencias negativas, muchas veces incluso vinculadas a la comisión de delitos, desconocen que todos los colectivos tienen rasgos identitarios múltiples, complejos y heterogéneos.



7

No promover la criminalización, policialización y victimización de las personas migrantes, para evitar sentidos discriminatorios.

Se recomienda evitar vincular hechos policiales con la nacionalidad de los actores para no estigmatizar. La recurrente relación entre migrantes y distintos tipos de delitos tiende a generar un manto de sospecha sobre la población extranjera en general y sobre sus prácticas. Esto ocurre cuando se utilizan términos como “mafia” o “sicarios” al referirse a grupos de migrantes, mos-

trándolos como peligrosos.

Incluirlos en una supuesta trama delictiva en la que se presentan como víctimas también resulta estigmatizante. Por el contrario, una cobertura contextualizada, con datos fidedignos y evidencia, permite desnaturalizar esa habitual representación mediática que asocia a las personas migrantes con los hechos policiales.

8

Visibilizar las distintas realidades de las personas migrantes y evitar una folclorización estética.

Se recomienda abordar y difundir las múltiples realidades de las comunidades migrantes. Se sugiere, en este sentido, considerar que las comunidades no son homogéneas sino que presentan en su interior diversidad de intereses, e incluso de conflictos, cuyo abordaje

integral puede enriquecer las coberturas. Promover una agenda de las migraciones implica contemplar los diversos ámbitos que refieren a los quehaceres de las personas migrantes, en tanto sujetos de derechos políticos, económicos, sociales y culturales.



9

Se sugiere incluir la perspectiva de género en las coberturas.

Resulta indispensable considerar la perspectiva de género en el enfoque para promover un trato igualitario y advertir las particularidades de la diversidad de identidades y roles de género dentro de cada uno de estos grupos. Visibilizar a las mujeres y diversidades y darles voz es un modo de sumar esta dimensión a las coberturas. Al mismo tiempo,

se recomienda también evitar tomar otros aspectos como la clase social, la edad o la pertenencia étnica como elementos de discriminación. Por ejemplo, es común la múltiple vulneración contra personas nacidas en otros países de la región y que son discriminadas, por ejemplo, por migrantes e indígenas.

10

Promover el uso de imágenes y discursos inclusivos de las personas migrantes.

Se aconseja visibilizar a las personas migrantes mediante representaciones que alienten tanto el pleno ejercicio de sus derechos como su inclusión e integración social, para evitar el tratamiento marginal o

negativo. Se recomienda el abordaje crítico de los discursos que estigmatizan a las personas migrantes, utilizando normas, fuentes y datos rigurosos sobre las migraciones en Argentina.



11

Considerar y difundir la voz de las personas y comunidades migrantes.

Se recomienda recurrir, como fuentes de información, consulta y opinión, a las diferentes organizaciones que representan a las comunidades migrantes, y difundir sus perspectivas sobre los hechos informados. De este modo se garantiza el ejercicio del derecho a la información tanto de las audiencias en general, como de los colectivos migrantes en particular; y

se puede contribuir a legitimar su identidad como parte de la pluralidad social que integran. Ante informaciones relacionadas con la población migrante, se aconseja además acudir a organismos de derechos humanos y especialistas en la temática, así como también relevar datos oficiales y normativos, a nivel nacional e internacional.

12

Fechas relevantes:

Se sugiere incorporar en la agenda las siguientes fechas conmemorativas:

10 de enero. Día de la mujer migrante: Fue establecido en la Ciudad de Buenos Aires por la Ley 4409/12, en homenaje a Marcelina Meneses, asesinada junto a Joshua, su hijo de 10 meses, en un acto xenófobo ocurrido en las vías del Ferrocarril Roca en 2001.

21 de marzo. Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial: Ese día, en 1960, la policía abrió fuego y mató a 69 personas en una manifestación pacífica contra la ley de pases del apartheid que se practicaba en Sharpeville, Sudáfrica. En 1966, la Asamblea General de Na-

ciones Unidas proclamó esa fecha para luchas contra todas las formas de discriminación racial.

4 de septiembre. Día Nacional de las y los migrantes: La fecha se conmemora desde 1949 y recuerda la sanción de una disposición dictada por el Triunvirato en 1812, que ofrecía protección inmediata a los individuos y sus familias de todas las naciones, que desearan fijar su domicilio en el territorio.

18 de diciembre. Día internacional del Migrante: La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 4 de diciembre de 2000 esta fecha como el día internacional.

Glosario


Asilo: Institución jurídica mediante la cual un Estado garantiza la protección internacional de aquellas personas que han huido de su país de origen por temor de sufrir persecución, vulneraciones a sus derechos humanos o amenazas a su vida, seguridad o libertad. En Argentina, el asilo se encuentra regulado por la Ley N° 26.165.

Ciudadanía: Expresa la relación entre los individuos y un Estado-Nación a partir de distintas instancias: civil, política, social y cultural. Se obtiene por nacimiento, transmisión familiar o por un proceso de adquisición posterior. En Argentina, la ciudadanía por naturalización se obtiene a través de un proceso judicial.

Discriminación: Acto por el cual se imposibilita, dificultada,

limita o reduce el ejercicio de un derecho a una o más personas, por cuestiones de raza, religión, nacionalidad, opinión política, género, posición económica, condición social, características físicas, entre otras.

Extradición: Es un proceso penal que impulsa una autoridad estatal para solicitar a un Estado el envío de un sujeto a otra nación, con la finalidad de cumplir una pena o ser juzgado en el marco de la investigación de un delito. La solicitud de extradición se basa en el principio de reciprocidad, esto es, la existencia de un tratado al cual ambos estados están obligados a enviar una persona en tal condición en caso de solicitud del otro estado firmante.



DNI: El Documento Nacional de Identidad (DNI) es el documento único de identificación con que contamos los argentinos y argentinas (en el país o en el exterior) y las personas extranjeras con domicilio en nuestro país.

Frontera: Límite que separa el territorio y las zonas marítimas entre un Estado y otro.

Interculturalidad: Proceso a través del cual es posible la expresión y reproducción de las culturas, lenguas, identidades en distintos ámbitos. Esta posibilidad no debe asumirse como una concesión desde los grupos dominantes para los grupos subordinados, sino que debe hacer foco en el “entre” distintos sectores promoviendo aprendizaje y respeto mutuos, tanto

cuando hay coincidencias como cuando no las hay.

Irregularidad migratoria.

Es la condición administrativa de una persona extranjera que vive en el país y no ha completado el procedimiento para formalizar legalmente esa residencia. De acuerdo a la normativa argentina, el Estado debe promover la adopción e implementación de medidas tendientes a regularizar la situación migratoria de los extranjeros (Ley N° 25.871). Cabe señalar que es incorrecto referirse a esta condición como “ilegalidad” y aún menos pertinente así como conceptualmente errado referirse a las personas migrantes como “ilegales”.

Ley Nacional de Migraciones N° 25.871: Fue sancionada por el Congreso de la Nación el 17 de diciembre de 2003 y promulgada el 20 de enero de 2004. Establece la política migratoria argentina y considera el derecho a la migración como derecho humano. La norma, que contó con un debate previo amplio y participativo, reemplazó el Decreto-Ley 22.439/81 sancionado por la última dictadura cívico-militar y enmarcado en la doctrina de seguridad nacional. A partir de este cambio de paradigma, ninguna persona que migra a nuestro país puede ser tratada como “ilegal”, en tanto su condición es de “irregularidad administrativa” y el Estado es responsable de garantizar la tramitación de la documentación necesaria.

Procesos migratorios: Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado, o dentro del mismo, que abarca todo desplazamiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición y sus causas.

Nacionalidad: Vínculo jurídico y de pertenencia entre una persona y un Estado, ya sea de origen o de residencia, el cual supone un conjunto de derechos y obligaciones.

Persona Migrante: La Ley de Migraciones N° 25.871 define como “inmigrante” a toda persona extranjera “que desee ingresar, transitar, residir o establecerse definitiva, temporaria o transitoriamente en el país conforme a la legislación vigente”.



Radicación/Residencia: Permiso que otorga el Estado a personas extranjeras para la permanencia en su territorio durante un tiempo determinado, con el pleno goce de derechos civiles, económicos y sociales.

Racismo: Tipo de discriminación que se produce cuando una persona o grupo de personas siente odio hacia otras por tener características o cualidades distintas.

Refugiados/as: Personas que se encuentran fuera de su país de origen por temor a la persecución, al conflicto, la violencia generalizada u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y, en consecuencia, requieren protección internacional. La condición de refugiado/a se reconoce a las perso-

nas tras el procedimiento establecido en la Ley N° 26.165. Las personas que se encuentran tramitando el reconocimiento de la condición de refugiado/a son solicitantes de asilo.

Residencia precaria: Es un documento que se otorga mientras se tramita la residencia temporal o permanente. El certificado se otorga al momento de iniciar el trámite y les permite a las personas extranjeras permanecer en el país en forma legal hasta tanto la residencia les sea otorgada o denegada.

Residencia temporaria: Los/as ciudadanos/as de países del Mercosur y estados asociados pueden solicitar la residencia temporaria por nacionalidad. Los/as ciudadanos/as de países



extra Mercosur pueden solicitar la residencia temporaria por familiar. En ambos casos, la residencia se otorga por dos años.

Residencia permanente:

La radicación permanente la pueden tramitar familiares de argentinos/as o extranjeros/as del Mercosur (cónyuges e hijos/as); familiares de argentinos/as nativos/as o naturalizados/as por opción (cónyuges e hijos/as); o quienes hayan cumplido con el tiempo de arraigo (residencia temporaria) requerido.

Reunificación familiar:

El Estado debe garantizar la reunificación familiar de las personas migrantes con sus padres y madres, cónyuges, hijos/as solteros/as menores o hijos/as mayores con discapacidad, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 25.871.

Xenofobia: Tipo de discriminación que manifiesta el rechazo u odio a las personas extranjeras.

Organismos

Defensoría del Público

<https://defensadelpublico.gob.ar/>

Correo: prensa@defensadelpublico.gob.ar /
comunicacion@defensadelpublico.gob.ar

Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE)

www.migraciones.gov.ar/conare

Correo: secretaria.conare@migraciones.gov.ar

Tel: +54- 11 -5222 7122 / 7123

Comisión Argentina para los Refugiados y Migrantes (CAREF)

www.caref.org.ar

Correo: caref@caref.org.ar

Tel: +54 -11- 4613-6162

Dirección Nacional de Migraciones

<https://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones>

Tel: +54- 11- 4317-0200

Dirección Nacional de Equidad Racial, Personas Migrantes y Refugiadas de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/equidad-racial-personas-migrantes-y-refugiadas>

Correo: dnequidad.sdh@gmail.com

Tel: +54 -11-5300-4000 - int. 79124

**Centro de Integración para personas
migrantes y refugiadas**

Av. Pueyrredón 19 2do piso, C1032 Ciudad A. de Buenos
Aires, Buenos Aires.
cimrcaba@gmail.com

**Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo (InaDi)**

<https://www.argentina.gob.ar/inadi>
Correo: observatoriointernet@inadi.gob.ar /
observatorioradioytelevisión@inadi.gob.ar
Tel: +54-11- 4380-5600 / 5700

Defensoría del Pueblo. CABA

<https://defensoria.org.ar/>
Correo: defensor@defensor.gov.ar /
consultas@defensoria.org.ar
Tel: +54-11- 43384900 / 0800-999-3722

**Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Refugiados (ACNUR)**

<https://fundacionacnur.org/> Correo: argbu@unhcr.org
Tel: +54 -11-4014-1600



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

<https://robuenosaires.iom.int/es>

Correo: ROBuenosAires@iom.int

Tel: +54 -11-4813-3330

**Secretaría de Derechos Humanos. Ministerio
de Justicia y Derechos Humanos.**

Gobierno de la Provincia de Córdoba.

www.minjus.cba.gov.ar

Correo: secretariaderechoshumanoscba@gmail.com

Tel: +54 9 351 7507642

Organizaciones

AMUMRA - Asociación Mujeres Unidas Migrantes y Refugiadas en Argentina

Av. Pueyrredón 19. Piso 2. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Teléfono: (011) 6330-0000 / (011) 5604-3412

Correo electrónico: consultas.amumra@gmail.com

Página web: www.amumra.org.ar

ANDHES - Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales

Oficina Tucumán: Pasaje Bernardo de Irigoyen 894.

San Miguel de Tucumán. Teléfono: (0381) 4207-636

Oficina Jujuy: AV. Santibañez 1580. Piso 1, of. 11.

San Salvador de Jujuy. Tel: (0388) 593-2224

Correo electrónico: andhes@andhes.org.ar

Página web: <https://andhes.org.ar/>

Asociación de Profesionales extranjeros en Argentina (APEA)

Correo: apeaprof@yahoo.com

Bloque de Trabajadores Migrantes

Tel: (011) 3635-4804

Correo electrónico: bloquemigrante@gmail.com

Página web: <https://bloquemigrante.org/>

Centro de Apoyo al Refugiado (ADRA)

Correo: refugiados@adraargentina.org

Tel: +54- 11- 5295 2840 / 41



**Cine Migrante - Festival Internacional de Cine
y Formación en Derechos Humanos
de las Personas Migrantes**

Página web: <https://cinemigrante.org/>

**IDACOR - Instituto de Antropología de Córdoba.
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas
y Técnicas. Universidad Nacional de Córdoba**

Avenida Hipólito Yrigoyen 174. Provincia de Córdoba.
Tel: (0351) 5353610 - Int: 50058 / 331058/2105. Int: 106
Correo electrónico: idador.conicet@ffyh.unc.edu.ar
Página web: <https://idador.conicet.gov.ar/>

Identidad Marrón - Jujuy

Correo electrónico: identidadmarron@gmail.com
Página web: <https://www.instagram.com/identidadmarronjujuy/>
<https://www.facebook.com/identidadmarron/>

Negras y Marronas

Tel: (011) 5867-4999
Correo electrónico: negrasymarronas@gmail.com

Observatorio Sur

Correo electrónico: contacto@observatoriosur.com
Página web: <http://www.observatoriosur.org/>

Pastoral de Migraciones de Neuquén

República de Italia 652. Provincia de Neuquén.

Tel: (0299) 443-1010

Correo: pastoraldemigracionesnqn@yahoo.com.ar

Página web: <https://www.facebook.com/PastoralDeMigracionesDeNeuquen/>

Red Nacional de Líderes Migrantes en Argentina

Correo electrónico: prensa.redmigrantes@gmail.com

Página web: <https://www.facebook.com/Red-Nacional-de-L%C3%ADderes-Migrantes-en-Argentina-541624852684966/>

UCIC - Unión de Colectividades de Inmigrantes de Córdoba

Rosario de Santa Fe 374, piso 2. Provincia de Córdoba.

Tel: (0351) 434-2437 int 247

Correo: inmigrantesucic@yahoo.com.ar

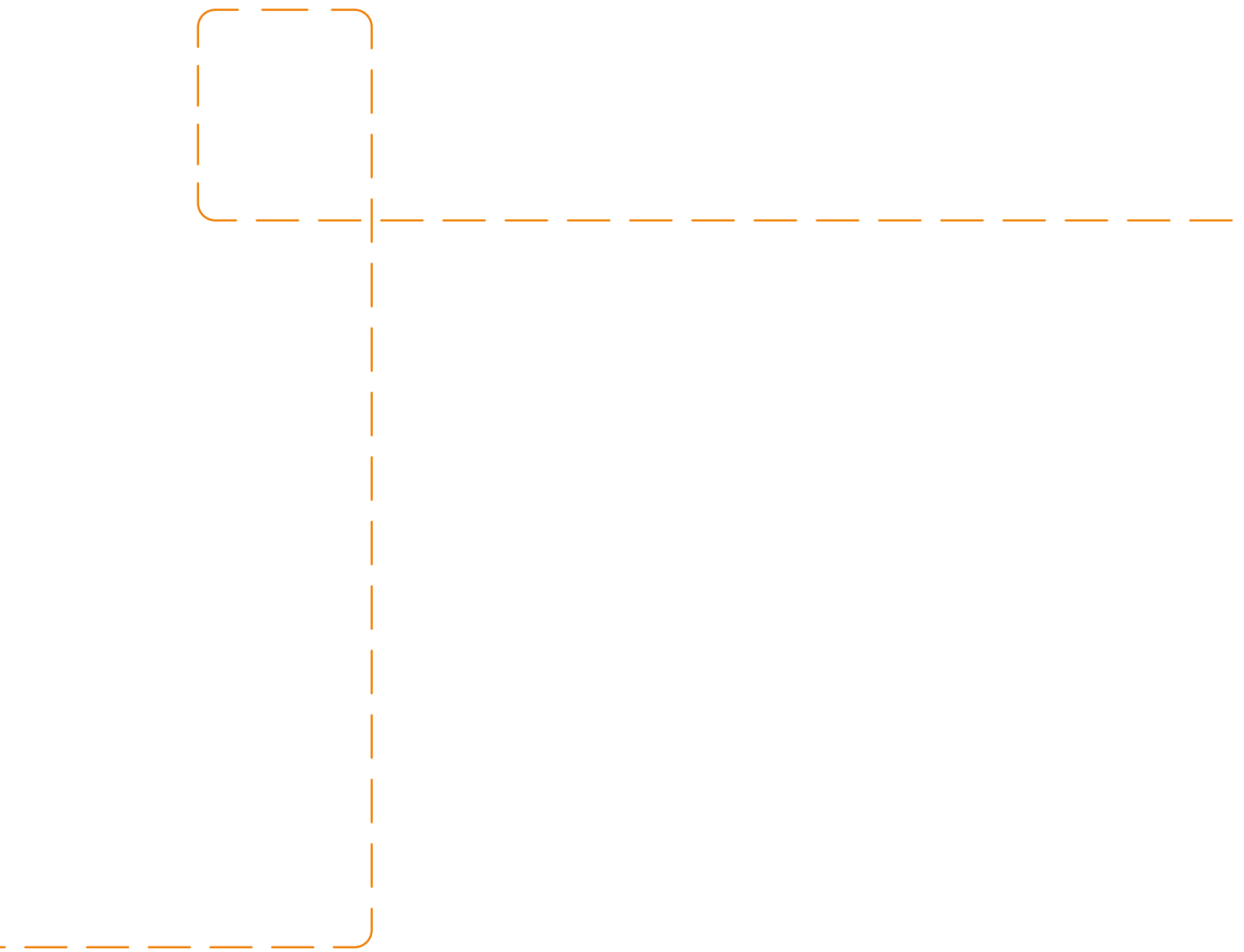
Página web: <https://inmigrantescba.wordpress.com/>
<https://www.facebook.com/Red-Nacional-de-L%C3%ADderes-Migrantes-en-Argentina-541624852684966/>

Agradecimientos

Para la elaboración de estas propuestas y recomendaciones se tomaron en cuenta los aportes de diversos especialistas, entre ellos y ellas: **Natividad Obeso** y **Zunilda Valencia** (AMUMRA - Asociación Mujeres Unidas Migrantes y Refugiadas en Argentina), **Elena del Rosario Chaves** (ANDHES - Abogadas y Abogados del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales), **Ana Paula Penchaszadeh** (CONICET - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas), **Marta Guerrero** (Red Nacional de Líderes Migrantes en Argentina), **Verónica Sudar** (UCIC - Unión de Colectividades de Inmigrantes de Córdoba), **Marcos Antonio Benítez** (Pastoral de Migraciones de Neuquén), **Gabriela Liguori**, **Celeste Farbman** y **María Inés Pacecca** (CAREF - Comisión Argentina de Refugiados y Migrantes), **Emiliana Tassi** (Área Pluralismo e Interculturalidad de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Córdoba), **Laura Gottero** (UNLa - Universidad Nacional de Lanús), **Camila Carril** (Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.), **Pablo Cossio** (Bloque de Trabajadores Migrantes), **Angela Pinto Rangel** (Negras y Marroñas), **Nengumbi Sukama** (IARPIDI), **María Victoria Perissinotti** (IDACOR - Instituto de Antropología de Córdoba. CONICET. Universidad Nacional de



Córdoba), **Nayra Eva Cachambi Patzi** (Identidad Marrón - Jujuy), **Juan Delú** (FARCO - Foro Argentino de Radios Comunitarias), **Cecilia Flachsland** (Contenidos Públicos SE), **Alejandro Pont Lezica** y **Gustavo Campana** (Radio Nacional), **Violeta Burkart Noe** (Observatorio Sur), **Florencia Mazzadi** (Cine Migrante - Festival Internacional de Cine y Formación en Derechos Humanos de las Personas Migrantes), **Mario Hinos-troza** (Radio FM Andina), **Diego Cherchyk** (Radio El Grito - integrante de AMARC Asociación Mundial de Radios Comunitarias - Argentina).



Defensoría
del Público



Con el apoyo de:

Secretaría de
Derechos Humanos



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Argentina

